



Uniate maraueloso.

12

SE LLO Q VARTO, VEINTE
DE RAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
TRES.

A la senda publica que se nombra de Carteliche por hauern estrechado
condhos ympedimento en contravencion de la ordenanza estableci-
da para el buen uso de su huerta; y que hauiendo hecho suel-
solito para su defensa con diferentes personas se mortiaren paxos en
nombre de dho heredamiento como lo escutaron y pidieron los auto-
res que en este estado, continuando las diligencias correspondientes en
Justicia ante el señor Corredor a quien toca su conocimiento y
en grado de apelacion a este Ayuntamiento en fuerza de sus Rea-
les privilegios en este estado por parte de Dn Blas Sanchez de
Rigo de manoxes, hijo del dho. Dn Salvador. suponiendo que la Zita-
da Obra nueva es para la direccion de una hermita de que tiene
licencia para su fabrica entieras del Patronato que vele a funda-
do para ordenanzas. Con cuio pretexo apedido ante su Juez se de-
cline su jurisdiccion por comprenderse la denunciaciion sobre
vicios eclesiasticos, en cuya virtud y de cierta informacion
que adado se han despachado letras al señor Corredor para
que se renueva del conocimiento y arto hace presente a esta
Ciudad para que lo tenga entendido y vuelva lo que le pa-
reciere convenientemente al s. Dn Francisco Rocamora. al Redor
y Procurador General dio cuenta como en virtud de su Comision a
practicado y esta continuando ciertas diligencias quayubando la
accion dedho Juez de aquas en esta denunciaciion y otras contra
los hacendados de dho Cequia de Carteliche por los motivos que de
ellas constan y que con la novedad intentada por este eclesiastico
le parece sera muy conveniente que para Ofiar en adelante
estos patentes, el que esta Ciudad como dueño de las aquas
en fuerza de el Real Privilegio con que se halla para su distri-
bucion y de estar a su Ciudad el tener convenientes los cami-
nos reales y vados publicas, de herederos y puentes que lo tra-
bien como esta dispuesto por sus ordenanzas, se haga asimis-
mo la mas reverente suplica para que se dicte real
Clemencia de Expedir el Real Despacho y briendo al Juez
eclesiastico detodas las denunciaciiones que pendan de las or-
denanzas y las penas que por ellas se establecen por Causa medio
se evitaran los graves inconvenientes que se han experimentado
que son patentes a esta Ciudad. El hauiendo oido
dijo las prauias al s. Dn Francisco por su Sebo y teniendo